OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 137-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y HONOFRE CELIS HERNANDEZ

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.913.178**, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en Acta No. 272 de 2025, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte **HONOFRE CELIS HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **80.775.145**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 137-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta (30) de enero de 2026, EL ICANH y EL CONTRATISTA, suscribieron en la plataforma Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para brindar soporte de red, mantenimiento de la infraestructura tecnológica y desarrollar actividades de uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todas las sedes y parques del ICANH".*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, se previó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026** hasta el **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL 2026.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, se pactó por la suma de $**41.528.256 PESOS M/CTE.**

4. Que el 18 de febrero de 2026, **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron en la plataforma Secop II, Otrosí No. 1, Aclaratorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 137-2026, indicando que:

***"(…)** En la revisión de la minuta contractual del contratista HONOFRE CELIS HERNÁNDEZ se evidenció que la obligación específica No. 1, fue consignada así: "Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para brindar soporte de red, mantenimiento de la infraestructura tecnológica y desarrollar actividades de uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todas las sedes y parques del ICANH"; no obstante, en los Estudios Previos la obligación correcta corresponde a: "Brindar soporte técnico integral a las redes de datos, internet y eléctrica, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica en todas las sedes administrativas y parques arqueológicos del ICANH, asegurando su correcto funcionamiento y continuidad*

operativa".
En tal sentido, se solicita comedidamente se proceda con la aclaración formal de esta inconsistencia y, una vez verificada, la modificación de la minuta contractual, con el fin de ajustarla estrictamente a lo establecido en los estudios previos y garantizar la debida coherencia y precisión del alcance obligacional pactado"
(...).

5. Que la Supervisión, mediante radicado **ICANH – MI 2026101000025573 del diez (10) de junio de 2026;** solicitó realizar adición y prórroga al precitado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 137-2026, conforme a los siguientes argumentos:

> ***(…)***
> *El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la operación continua, segura y eficiente de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que soporta los procesos estratégicos, misionales, administrativos y de atención institucional desarrollados tanto en la sede central como en las diferentes sedes y parques arqueológicos bajo su administración. En desarrollo de dicha necesidad institucional, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en brindar soporte de red, mantenimiento de infraestructura tecnológica y desarrollar actividades de uso y apropiación TIC en todas las sedes y parques del Instituto.*
> *Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que las actividades desarrolladas por el contratista han resultado fundamentales para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, especialmente en aspectos relacionados con:*
>
> - *Soporte técnico especializado sobre infraestructura de red y conectividad.*
> - *Diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos.*
> - *Seguimiento y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en sedes administrativas y parques arqueológicos.*
> - *Implementación de actividades de apropiación y capacitación TIC dirigidas a funcionarios y contratistas.*
> - *Apoyo técnico y administrativo en procesos asociados a inventarios tecnológicos, contratación y seguimiento de proyectos tecnológicos.*
> - *Elaboración de informes técnicos y diagnósticos especializados requeridos para la toma de decisiones institucionales.*
>
> *Así mismo, durante la presente vigencia, el ICANH ha venido fortaleciendo procesos de transformación digital, modernización tecnológica, estabilización de redes institucionales y fortalecimiento de capacidades tecnológicas en territorio, lo cual demanda la continuidad del acompañamiento técnico especializado actualmente contratado.*
>
> *En ese sentido, resulta técnicamente necesario prorrogar el plazo contractual con el propósito de garantizar la continuidad de las siguientes actividades estratégicas:*

1. *Continuar el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica institucional, garantizando la disponibilidad operativa de los servicios tecnológicos en todas las sedes y parques arqueológicos del ICANH.*
2. *Dar continuidad a las visitas técnicas de diagnóstico, validación y fortalecimiento de redes, conectividad e infraestructura tecnológica en territorio, teniendo en cuenta las condiciones operativas particulares de las sedes y parques arqueológicos administrados por el Instituto.*
3. *Continuar con la implementación de actividades de capacitación, apropiación y fortalecimiento de competencias TIC dirigidas a funcionarios, contratistas y personal de apoyo institucional, contribuyendo al adecuado uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información institucional.*
4. *Garantizar el acompañamiento técnico y administrativo requerido para la actualización de inventarios tecnológicos, seguimiento de proyectos de infraestructura tecnológica y procesos asociados a contratación tecnológica.*
5. *Mantener el apoyo técnico en la elaboración de informes, diagnósticos, reportes de mantenimiento y análisis especializados requeridos para la planeación y toma de decisiones institucionales en materia tecnológica.*
6. *Garantizar la continuidad operativa de los servicios de conectividad y soporte tecnológico requeridos para el normal desarrollo de las funciones misionales y administrativas del Instituto.*

La interrupción de estas actividades generaría riesgos operativos asociados a fallas en la infraestructura tecnológica, afectaciones en la conectividad institucional, retrasos en los procesos administrativos y limitaciones en la prestación de servicios tecnológicos esenciales para el cumplimiento de las funciones del ICANH.

La adición presupuestal requerida se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales durante el término adicional solicitado, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato continúan siendo requeridas por la entidad para asegurar la adecuada operación tecnológica institucional.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad técnica, administrativa y jurídica de realizar la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, con el fin de garantizar de manera continua e ininterrumpida el soporte de red, mantenimiento de infraestructura tecnológica, fortalecimiento de capacidades TIC y acompañamiento técnico requerido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

*Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención, por el término de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS por el valor de ($15.746.130)** teniendo en cuenta que la fecha de terminación pactada del contrato es el 29 de septiembre del 2026.*

*Con esta solicitud el valor total del contrato será de **($57.274.386**) y la fecha de terminación del contrato será el día 30 de diciembre de 2026. **(…)***

6. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1**.

7. Que de acuerdo con la Relación de Pagos del nueve (09) de julio de 2026 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, se evidencia la siguiente ejecución financiera:

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 41.528.256,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA DESDE EL TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026 HASTA TREINTA (30) JUNIO DE 2026	$ 26.128.194,00
VALOR DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026	$ 26.128.194,00
VALOR A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	$ 0
VALOR DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL treinta (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026 HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026	$ 15.746.130,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (VALOR INICIAL + VALOR DE ADICIÓN Y PRORROGA)	$ 57.274.386,00

8. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16826** del CATORCE (14) DE ENERO DEL 2026 y en el Registro Presupuestal No. **26226** del TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026, ambos expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.

9. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, adicionar por el valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($15.746.130)**, y prorrogar su plazo por el término de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS.**

10. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

12. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: *"no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración".*

14. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

15. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026 la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($15.746.130),** teniendo como valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.274.386) PESOS M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826** el cual cuenta, con valor actual de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.274.386)** y saldo por comprometer de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($15.746.130),** correspondiente al valor de la presente adición.

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026, por un término de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS,** teniendo como plazo total **ONCE (11) MESES UN (1) DIA** y fecha de terminación el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 137-2026 no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento**.**

CUARTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Jenny Paola Blanco Ortiz – Profesional Especializado Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: Luciano Alfonso Pinilla Pedraza - Contratista Grupo Interno de Contratos y Convenios.

Revisó y Aprobó: Sandra Janneth Rueda Ibáñez - Coordinadora Grupo Interno de Contratos y Convenios